



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0521/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000437, Ent. N° 0466/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2021 convocada para el "Suministro de estudios y procedimientos médicos para el Hospital de Salto por el período de un año, prorrogable automáticamente por hasta dos períodos consecutivos de un año cada uno;

RESULTANDO: 1) que con fecha 9.12.2020, el Gerente Administrativo de ASSE autorizó el Pliego de Condiciones Particulares que rige el llamado;

2) que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, en la página web de la Agencia de Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 27.1.2021 y en el Diario Oficial con fecha 2.2.2021, habiéndose previsto la apertura para el 5.3.2021;

3) que al acto de apertura realizado con fecha 5.3.2021, se presentaron: COLOTIC SRL, SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DE SALTO, LABORATORIO SALTO, DRA. SYLVIA GANZO, DR. SANTIAGO SAWCZUK, DR. MAR. JOSE FORNAROLI, DR. GUSTAVO ARZUAGA, DR. ROBERTO MONZÓN, DRA ELIANE GRONROS, DRA. VERONICA PAGANINI, DR. ARTURO ALTUNA, DIEGO MAURICIO FERNANDEZ GALEANO, ASOCIACION CIVIL- BANCO DE PROTESIS, ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS, CAVICA SRL, CIRCULO LASER S.A, SANDRA ADRIANA COR BARRETO, G3 HEALTH SRL, GASTROCLINICA SRL, SANTIAGO PEREZ BRESQUE y OTROS y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRÍGUEZ.



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que con fecha 12.3.2021 se dejó constancia que la SOCIEDAD MÉDICO QUIRÚRGICO SALTO, DR. ROBERTO MONZÓN, BANCO DE PRÓTESIS, SANDRA COR BARRETO y GATROCLÍNICA SRL, sus ofertas superaron el límite de la Licitación Abreviada, no presentaron la garantía de mantenimiento de oferta y las firmas CAVICA SRL y Diego Fernández no presentaron documentación alguna. Por lo tanto, de las 21 firmas presentadas, sólo 14 ofertas resultaron válidas.

5) que con fecha 22.11.2021 la Comisión Asesora informó que las ofertas que resultaron finalmente válidas, fueron evaluadas, aconsejándose adjudicar a aquellas que se dirán y que cumplieron con los requisitos solicitados. Habiéndose efectuado una comparación de precios en función del traslado que implique la misma fuera del Departamento de Salto. Se propone adjudicar por mejor precio a:

- LABORATORIO SALTO: ítems 2, 20, 24, 26, 28, 30, 32 y 36 por \$ 3.250.300.
- ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORRO MUTUOS: ítems 8, 9, 11, 12, 13, 15, 21 y 55 por \$ 3.154.832,20.
- COLOTIC SRL: ítems 53, 54, 61, 62, 63 por \$ 11.572.000.
- Verónica Paganini, Eliane Gronros, Arturo Altuna: Ítem 57 repartido entre los tres oferentes y a precio mejorado, la suma de \$ 2.640.000 por año a cada uno, lo que totaliza para los 3 la suma de \$ 7.920.000.
- Dra. María José FORNAROLI: ítems 58 y 59 en la suma de \$ 2.867.700.
- Dra. Sylvia GANZO: Ítem 58 por \$ 1.485.000.
- Dr. Santiago SAWCZUK: Ítem 58 y 59 por \$ 1.711.050.
- Dr. Gustavo ARZUAGA: Ítem 60 por \$ 217.800

6) que puesto de manifiesto el expediente conforme al art. 67 del TOCAF, el Banco de Prótesis presentó escrito de evacuación de vista de fecha 19.1.2022, expresando que su oferta asciende a \$ 9.670.539,86 y no corresponde constituir Garantía Mantenimiento de oferta. El error de la Comisión se debió a que en el Ítem 38, el pliego solicitó 15 actos y el Banco de Prótesis presentó 2 cotizaciones que no se suman sino que son 2

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

operaciones totalmente distintas de las cuales el hospital podrá elegir o bien solicitar los 15 actos;

7) que con fecha 22.1.2022 la Comisión Asesora se reunió a efectos de considerar el escrito de evacuación de vista del Banco de Prótesis y reconoció que se padeció error en el cálculo realizado para verificar si correspondía la presentación de la Garantía de mantenimiento de Oferta: Por otra parte consignó que la misma es inconveniente para los intereses de la Administración ya que el procedimiento cotizado se le debe agregar el costo de los traslados de los pacientes a Montevideo, IDA y VUELTA, resultando los precios manifiestamente inconvenientes. En ese sentido se aconseja no adjudicar los ítems 38 al 41 y 47.

8) que se dejó constancia por parte de la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Licitaciones y Compras que los integrantes de las firmas no poseen ningún vínculo laboral con ASSE.

9) que la Directora del Hospital de Salto, expresó que de la información Registral obtenida del Registro de Actos Personales, respecto de los adjudicatarios no surgen inscripciones que afecten la contratación de acuerdo al art. 3 de la Ley 18.244.

10) que consta proyecto de resolución, el que será dictado por el Directorio de ASSE, por el que se prevé adjudicar el llamado de referencia, de acuerdo a la sugerencia formulada por la Comisión Asesora, a favor de las empresas referidas precedentemente por los ítems y montos consignados: una vez emitido el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República,

11) que el monto total anual adjudicado asciende a \$ 32.178.682,20 (impuestos incluidos) más \$ 2.100.240 por concepto de timbres profesionales, totalizando \$ 34.278.922, señalándose que el financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales, existiendo disponibilidad suficiente de crédito para su financiación,

12) que no consta información contable;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no obstante, no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado la intervención del gasto por la suma anual de hasta \$ 34.278.922,20. (impuestos incluidos y timbres profesionales), así como el gasto que se derive de sus prórrogas todo ello actualizable de acuerdo al Pliego Particular, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);

3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2).

4) Comuníquese al Contador Delegado;

5) Devuélvase.

ar


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General